



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Escuela de Posgrado

Falta de regulación de la gestación subrogada y el derecho a la identidad de
menores a propósito del caso: Ricardo Moran, Perú-2024

Tesis

**Para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional y
Administrativo**

Autor

Jezer Nils Moore Saldaña

Asesor

Dr. Oscar Alberto Bailón Osorio


O. Alberto Bailón Osorio
ABOGADO
C.A.H. 245

Huacho - Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

ESCUELA DE POSGRADO

INFORMACIÓN

AUTOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Jezer Nils Moore Saldaña	74432596	09/ 07/2026
ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Oscar Alberto Bailón Osorio	31663048	https://orcid.org/0000-0002-7294-3548
MIEMBROS DE JURADOS -MAESTRÍA:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Jovian Valentin Sanjinez Salazar	00360109	https://orcid.org/0000-0001-5963-1278
Dr. Miguel Hernan Yengle Ruiz	18073658	https://orcid.org/0000-0002-7148-4677
Dr. Nicanor Dario Aranda Bazalar	15586303	https://orcid.org/0000-0001-8513-6676

JEZER NILS MOORE SALDAÑA (2026-030869)

FALTA DE REGULACIÓN DE LA GESTACIÓN SUBROGADA Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE MENORES A PROPÓSITO DEL ...

 DGI-POSGRADO 2026

 Dirección de Gestión de la Investigación-VRI 2026

 DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:old::1:3558747474

Fecha de entrega

4 may 2026, 10:29 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

4 may 2026, 10:34 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

TESIS_JEZER MOORE SALDA A_1.pdf

Tamaño del archivo

612.1 KB

52 páginas

8305 palabras

48.344 caracteres



Página 2 de 57 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:old::1:3558747474

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuertes superpuestas, para ca...

Fuentes principales

19%  Fuentes de Internet

5%  Publicaciones

13%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

A Dios por darme la vida y darme la hermosa
familia

A mi familia por su amor y apoyo incondicional

Jezer Nils Moore Saldaña

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los docentes de la UNJFSC,
Agradezco a mi asesor por ser mi guía y
apoyo en este trabajo.

Jezer Nils Moore Saldaña

Índice

Dedicatoria.....	v
Agradecimiento	vi
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
Introducción	xii
Capítulo I. Planteamiento del problema	13
1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Formulación del problema.....	14
1.3. Objetivos de la investigación.....	15
1.4. Justificación de la investigación	15
1.5. Delimitaciones del estudio.....	16
Capítulo II. Marco Teórico	17
2.1. Antecedentes de la investigación.....	17
2.2. Bases teóricas	19
2.3. Bases Filosóficas	29
2.4. Definición de términos básicos.....	29
2.5. Formulación de las hipótesis	30
2.6. Operacionalización de variables	30
Capítulo III. Metodología.....	33
3.1. Diseño metodológico	33
3.2. Población y muestra.....	33
3.3. Tecnicas de Recolección de datos	33
3.4. Tecnicas para el procesamiento de la información	34
Capítulo IV. Resultados.....	35
Capítulo V. Discusión	45
Capítulo VI. Conclusiones y Recomendaciones	46
Capítulo VII. Referencias bibliográficas	48
Anexos.....	50

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1. Gestación subrogada.....</i>	<i>35</i>
<i>Tabla 2. Naturaleza jurídica</i>	<i>36</i>
<i>Tabla 3. Falta de regulación</i>	<i>37</i>
<i>Tabla 4. Incertidumbre jurídica</i>	<i>38</i>
<i>Tabla 5. Derecho a la identidad.....</i>	<i>39</i>
<i>Tabla 6. Identidad personal.....</i>	<i>40</i>
<i>Tabla 7. Identidad estática</i>	<i>41</i>
<i>Tabla 8. Identidad dinámica</i>	<i>42</i>
<i>Tabla 9. Correlación entre la Gestión subrogada y el derecho a la identidad</i>	<i>43</i>
<i>Tabla 10. Correlación entre la Gestión subrogada y la identidad personal, Perú-2025 ...</i>	<i>43</i>
<i>Tabla 11. Correlación entre la Gestión subrogada y la identidad estática, Perú-2025.....</i>	<i>44</i>
<i>Tabla 12. Correlación entre la Gestión subrogada y la identidad dinámica, Perú-2025 ..</i>	<i>44</i>

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1. Gestación subrogada.....</i>	<i>35</i>
<i>Figura 2. Naturaleza jurídica</i>	<i>36</i>
<i>Figura 3. Falta de regulación</i>	<i>37</i>
<i>Figura 4. Incertidumbre jurídica</i>	<i>38</i>
<i>Figura 5. Derecho a la identidad.....</i>	<i>39</i>
<i>Figura 6. Identidad personal.....</i>	<i>40</i>
<i>Figura 7. Identidad estática</i>	<i>41</i>
<i>Figura 8. Identidad dinámica</i>	<i>42</i>

Resumen

La presente investigación tiene por **Objetivo:** Analizar la vinculación de la falta de regulación de la gestación subrogada y el derecho a la identidad personal de menores a propósito del caso: Ricardo Moran, Perú-2024. **Metodología:** Se trató de una investigación de tipo básica, la cual se diseñó bajo un nivel correlacional, de enfoque cuantitativo y de diseño no experimental. Se tuvo una población y muestra de 60 especialistas en derecho constitucional a quienes se les aplicó la encuesta. **Resultado:** Luego de las pruebas realizadas de correlación de spearman, se encontró una correlación positiva significativa de valor $r= 0,994$ con una $\text{Sig.}<0.05$ entre gestación subrogada y derecho a la identidad. **Conclusión:** En consecuencia, se evidencia que la gestación subrogada estrechamente relacionada con el derecho a la identidad de menores, lo que respalda la importancia de fortalecer el marco jurídico y las políticas que regulan la gestación subrogada, con el fin de asegurar la protección efectiva del derecho a la identidad de las personas nacidas mediante esta práctica.

Palabras clave: *Gestación subrogada, derecho a la identidad, menores de edad.*

Abstract

The objective of this research is to analyze the link between the lack of regulation of surrogacy and the right to personal identity of minors, using the case of Ricardo Moran, Peru, in 2024.

Methodology: This was a basic research study, designed at a correlational level, with a quantitative approach and a non-experimental design. The population and sample consisted of 60 specialists in constitutional law, who were surveyed. **Results:** After performing Spearman's rank correlation tests, a significant positive correlation was found ($r = 0.994$, $p < 0.05$) between surrogacy and the right to identity. **Conclusion:** Consequently, it is evident that surrogacy is closely related to the right to identity of minors, which supports the importance of strengthening the legal framework and policies that regulate surrogacy in order to ensure the effective protection of the right to identity of individuals born through this practice.

Keywords: *Surrogacy, right to identity, minors.*

Introducción

El panorama presente de la gestación subrogada en nuestra nación se caracteriza por la falta de una normativa concreta, lo que genera lagunas legales y la potencial aparición de controversias. A pesar de que el artículo 7 de la “Ley N° 26842”, donde impone una restricción a esta práctica al requerir que la madre gestante sea, a su vez, la madre genética. Esto crea un vacío que ha llevado a múltiples interpretaciones, al mismo tiempo que emergen dilemas morales y temas vinculados a la salvaguarda de los derechos de la madre y del infante.

En ese contexto, se sugiere la creación de un marco legal que establezca procedimientos claros, proteja al menor y garantice la filiación legal de acuerdo con la voluntad procreacional de los padres intencionados. Asimismo, se sugiere la implementación de un registro de gestantes con el propósito de salvaguardar la salud de las mujeres.

Por ultimo, la presente investigación esta organizada conforme a la estructura establecida por la Universidad.

Capítulo I. Planteamiento del problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

A nivel mundial, hay naciones que reconocen el vientre de alquiler en sus legislaciones, algunas a través de acuerdos con fines altruistas, como lo hacen Portugal, Canadá, entre otros. En contraposición, en países como Rusia, e Israel, se lleva a cabo mediante un contrato que incluye una compensación económica. Mientras que, en Estados Unidos y México, se realiza de ambas formas.

En Sudamérica, en países como Brasil y Uruguay han conseguido legalizar este procedimiento, siempre que la mujer sufra de enfermedades genéticas o adquiridas que puedan complicar la gestación, y que la madre subrogada tenga un vínculo consanguíneo con alguno de los padres (Asencio, 2023). En contraste, esta intervención médica es ilegal y castigada en países como China, Alemania y España. Por otro lado, no hay regulaciones al respecto a países como Perú, Colombia, Argentina.

A nivel nacional, de acuerdo con la Ley N° 26842, estipula en su artículo 7: "Cada individuo posee el derecho a reproducirse mediante métodos de asistencia reproductiva siempre que la maternidad biológica y el embarazo correspondan a la misma persona". En caso de infringir esta norma, no se define una penalización específica (Asencio, 2023). De este modo, la ausencia de regulación genera complicaciones legales que afectan los derechos fundamentales del recién nacido, especialmente el "derecho a la identidad", lo que limita la posibilidad de registrar el nacimiento del niño, inscribirlo en la RENIEC y, posteriormente, el menor no podrá participar en actividades civiles como la matrícula escolar y desarrollar un proyecto de vida. (Asencio, 2023).

En cuanto, al caso de Ricardo Morán, que versa tuvo un conflicto judicial acerca del registro de sus hijos menores, “Emiliano y Catalina”, lo que condujo a un gran debate y polémica jurídico y mediático sobre los derechos paternos y decisiones individuales en el espacio público”. (Valladares, 2024). Asimismo, este conflicto pone en evidencia el estado legal de situación actual de la gestación subrogada en el ámbito nacional y fomentar una reflexión analítica sobre la necesidad de modernizar el marco normativo ante los progresos en la medicina y las realidades familiares, sin pasar por alto los derechos fundamentales que le asisten.

En Perú, el derecho a la identidad está consagrado en la Constitución Política, específicamente en el art. 2, inc. 1, que establece: “El derecho de cada individuo a vivir, a su identidad, a su integridad y a su libre desarrollo personal”. Además, el inciso 19 menciona la identidad étnica y cultural, mientras que el inciso 21 hace referencia a la nacionalidad en el mismo artículo. Este conjunto de normas constitucionales se apoya en leyes específicas, como del RENIEC, así como en las decisiones del T.C.

Estas regulaciones garantizan la salvaguarda de la identidad personal, el nombre, la relación de parentesco y la expresión cultural, facilitando el acceso a documentos como el DNI y protegiendo la "verdad histórica" del individuo, incluso en casos de falta de documentación o cambios de sexo o género. Sin embargo, este derecho va más allá de los datos personales y del proyecto de vida; se expresa en dos dimensiones: estática (información registral y física) y dinámica (rasgos culturales, de personalidad e individuales). Es labor del Estado salvaguardar este derecho y promover su aplicación.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo se vincula la falta regulación de la gestación subrogada y el derecho a la identidad de menores a propósito del caso: Ricardo Moran, Perú-2024?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cómo se vincula la falta regulación de la gestación subrogada y el derecho a la identidad personal de menores a propósito del caso: Ricardo Moran, Perú-2024?
- ¿Cómo se vincula la falta regulación de la gestación subrogada y el derecho a la identidad estática de menores a propósito del caso: Ricardo Moran, Perú-2024?
- ¿Cómo se vincula la falta regulación de la gestación subrogada y el derecho a la identidad dinámica de menores a propósito del caso: Ricardo Moran, Perú-2024?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

Analizar la vinculación de la falta de regulación de la gestación subrogada y el derecho a la identidad de menores a propósito del caso: Ricardo Moran, Perú-2024.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar la vinculación de la falta de regulación de la gestación subrogada y el derecho a la identidad personal de menores a propósito del caso: Ricardo Moran, Perú-2024.
- Analizar la vinculación de la falta de regulación de la gestación subrogada y el derecho a la identidad estática de menores a propósito del caso: Ricardo Moran, Perú-2024.
- Analizar la vinculación de la falta de regulación de la gestación subrogada y el derecho a la identidad dinámica de menores a propósito del caso: Ricardo Moran, Perú-2024.

1.4. Justificación de la investigación

- a) **Teórica:** La investigación se justifica desde el punto de vista teórico, ya que permitirá ampliar la comprensión sobre la gestación subrogada y su impacto en el derecho a la identidad del menor en nuestro país. Para ello, se tomarán como referencia legislaciones comparadas de aquellos países que cuentan con una

regulación adecuada de esta práctica, con el propósito de identificar criterios y experiencias que puedan servir como base para el desarrollo de un marco normativo en nuestro ordenamiento jurídico, considerando el creciente incremento de la gestación subrogada. En ese sentido, el análisis de diversas fuentes nacionales e internacionales contribuirá al fortalecimiento del conocimiento jurídico y a la formulación de propuestas orientadas a una adecuada regulación de esta materia.

- b) **Práctica:** En este apartado, el presente estudio expondrá las recomendaciones formuladas por expertos en materia jurídica respecto al problema de la insuficiente regulación de la gestación subrogada y su impacto en el derecho a la identidad de los menores de edad a nivel nacional, tomando como caso de estudio la situación del artista Ricardo Morán. Asimismo, a partir de los hallazgos obtenidos, se propondrá que el legislador adopte medidas inmediatas para la creación de un marco normativo que permita atender y regular esta problemática de manera integral, garantizando la protección del derecho a la identidad de los menores.
- c) **Metodológica:** Se justifica desde el punto de vista metodológico porque el presente estudio es de enfoque cuantitativo y utiliza dos cuestionarios para la recolección de información, los cuales han sido previamente validados y demostraron ser confiables. Asimismo, los datos obtenidos serán procesados y analizados mediante el software estadístico SPSS.

1.5. Delimitaciones del estudio

- a) **Temática:** Se ubica dentro del derecho constitucional.
- b) **Espacial:** El presente estudio abarca el ámbito nacional.
- c) **Social:** Los actores que intervienen en la investigación son operadores jurídicos.
- d) **Temporal:** Esta comprendida dentro del año 2024.

Capítulo II. Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Investigaciones internacionales

Chango y Lema (2024) en Ecuador, realizaron su trabajo con el propósito: Analizar sobre la maternidad subrogada en el contexto nacional, enfocándose en su efecto sobre la familia desde un ángulo legal y sociocultural. Se empleó el método jurídico-doctrinal. Población y muestra está compuesta por 10 jueces de las Unidades de la Familia, la Mujer, Niñez y Adolescencia, Riobamba. Resultados: El manejo de los datos obtenidos a través del estudio comparativo empleado en la investigación posibilita identificar los resultados numéricos, los cuales son útiles para validar el cumplimiento de los objetivos, aceptar o refutar la hipótesis y formular las conclusiones del estudio. Conclusión: Los magistrados están de acuerdo con la idea de la maternidad subrogada y expresan que debería ser vista como una actividad legal que debe tener un marco jurídico, siempre que su propósito sea salvaguardar determinados valores y derechos relacionados con la familia y los individuos.

Illescas (2022) en Ecuador, hizo su pesquisa con el fin: Analizar jurídicamente la maternidad subrogada y su impacto en el interés superior del niño y los derechos de filiación en Ecuador. Metodología: Se empleo un análisis jurídico. Resultados: Para que se reconozca la maternidad o paternidad en relación a un infante, la madre gestante debe renunciar a todos sus derechos y obligaciones sobre él. Esto es fundamental para poder entregar al infante después del nacimiento, permitiendo así la aplicación de la legislación pertinente sobre la filiación. En conclusión, que existe afectación a los derechos del menor ante la ausencia de una regulación legal G.S.

Londoño y Narváez (2021) en Colombia, desarrollaron su pesquisa con el fin: Examinar las implicaciones de la posible regulación de la gestación subrogada. Es estudio exploratorio-

descriptivo. Resultados, se investiga acerca de las TERAS, lo que lleva a explorar el concepto de gestación subrogada y sus consecuencias, citando algunas experiencias de otros países. Al concluir, se analiza el efecto que podría tener su regulación sobre el marco legal interno, basándose en los principios constitucionales y sus efectos en la vida de los niños, sus familias y la sociedad en su conjunto.

2.1.2. Investigaciones nacionales

Tello y Romero (2024). Realizaron su estudio con el fin: Analizar cómo la gestación subrogada afecta el proyecto de vida de mujeres infértiles por falta de regulación adecuada, Chiclayo-2022. Metodología: Es de corte descriptiva a fin de describir a una determinada población. Población fue de 35 (abogados especialistas y ciudadanos comunes). Resultados: La gestación subrogada presenta un reto que abarca múltiples dimensiones en los ámbitos legal, ético y social, especialmente dentro del contexto de Perú. En conclusión, al aceptar y formalizar la G.S. de manera ética y adecuada, se brinda una alternativa legítima para que las mujeres con dificultades de fertilidad. Si el gobierno peruano decide implementar leyes específicas en este tema, es fundamental que cuide los derechos de las mujeres que gestan, con el objetivo de garantizar su bienestar, proteger su independencia y de sus derechos.

Navarro y Diaz (2023). Realizaron su estudio cuyo fin fue: Examinar si la maternidad subrogada se relaciona con el libre desarrollo de la personalidad. Metodología: Es básica y descriptivo. Participaron 10 abogados (4 del Ministerio Público y 6 litigantes). Se empleó la entrevista. Resultados, Se establece la salvaguarda de los derechos relacionados con la reproducción de los individuos y se expresa en la posibilidad de un desarrollo personal autónomo como un derecho fundamental. En conclusión, se determina que la gestación subrogada se caracteriza por la necesidad de un útero que actúa como sustituto, con el propósito de llevar a cabo un embarazo, iniciado a partir de la solicitud de una persona, mediante TERAS. Este proceso se formaliza a menudo a través de un acuerdo financiero, del cual surgen derechos

y deberes que se transfieren a los solicitantes, mientras que la persona que ofrece su vientre renuncia a cualquier derecho sobre el niño que nace.

Lévano (2022). Realizo su trabajo con el fin: Analizar el vínculo de la maternidad subrogada y el derecho a la identidad del concebido en el Perú. Metodología; Es de tipo básica, de diseño descriptiva correlacional, participaron 260 personas. Resultados: Se reveló la existencia de una vinculación considerable de valor de 0,693. entre las variables de estudio. Para concluir, hay una vinculación importante entre variables.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Gestación Subrogada (X)

Según Vallejo (2015), hace referencia como: “La técnica de reproducción asistida en el cual una mujer (madre subrogante) acepta llevar un embarazo y dar a luz un hijo para otra persona o pareja (padres solicitantes), quienes se harán cargo del bebé en el momento de su llegada al mundo”. Se le conoce comúnmente como " vientre de alquiler ".

Navarro y Díaz (2023) mencionan a Guzman (2007) quien refiere que: "Consiste en un acuerdo entre una mujer que se compromete a gestar y dar a luz a un niño, entregándolo posteriormente a una pareja con problemas de fertilidad". La mujer, a cambio, obtiene una remuneración económica. Este procedimiento frecuentemente conlleva la aplicación de fertilización artificial y comprende diferentes maneras de ser madre, padre o hijo. En determinadas situaciones, puede haber dos o tres padres o madres involucrados, que pueden ser biológicos, legales o no biológicos.

2.2.2. Clasificación

Desde la perspectiva biológica, según Navarro y Díaz (2023) señalan a Carcaba (1995) quien clasifica la subrogación de la siguiente manera:

- a) **Total:** En este caso, una mujer se somete a la fecundación, deja que sus propios óvulos sean liberados y, después del embarazo y el parto, entrega al niño al padre biológico. Esto implica que ella cede todos los derechos vinculados a la

maternidad. Por lo tanto, esta opción incluye el supuesto que se asocia con la inseminación artificial heteróloga, dado que la madre subrogada es madre en términos genéticos y también en los obstétricos. En esta circunstancia, no es factible el reemplazo uterino. (p. 18)

- b) **Parcial:** Es una circunstancia en la que una mujer se ocupa exclusivamente del periodo de gestación. En este escenario, la mujer tiene un embrión en su útero que fue creado mediante fertilización in vitro, resultante de la unión del espermatozoide y el óvulo de la pareja que ha contratado. (pág. 18).
- c) **Fragmentada:** Se da en el caso en la que una mujer proporciona sus óvulos, otra los lleva en su vientre y una tercera solicita procedimiento legal. Esta última sería la madre legal del niño o niña que nazca. Además, se puede dividir conforme a la manifestación voluntades en:
 - **Comercial:** Reconocida como “vientre de alquiler”, es cuando una mujer consiente en estar embarazada y completa todo el proceso hasta el parto para otra persona, a cambio de una compensación económica previamente establecida.
 - **Altruista:** Es cuando una mujer consiente de manera voluntaria en llevar un embarazo a término por otra persona, sin recibir retribución económica alguna. (Navarro y Díaz, 2023).

2.2.3. Problema Jurídico

Según el art. 7 de la Ley General de Salud, aclara que al optar por un método para ser madre, es necesario que una mujer debe ser madre biológica y gestante. Así, esta regulación establece que: “Tienen derecho todas las personas a recibir tratamientos para tratar su infertilidad y a la oportunidad de concebir por medio de TERAS, siempre que la madre gestante y quien provee el material genético sean la misma persona”.

Para aplicar métodos de reproducción asistida, es esencial obtener el permiso por escrito de los padres biológicos. La problemática legal aparece debido a que en la maternidad subrogada altruista gestacional, la madre gestante y la que suministra el material genético son distintas.

En este escenario, la lectura más común de este artículo impide que dos mujeres diferentes sean consideradas como madres. La supremacía constitucional en nuestro sistema jurídico también podría verse comprometida, esto es porque podría afectar los derechos garantizados por la constitución de las parejas que desean construir una familia, incluyendo su libertad para reproducirse, el derecho a resguardar su unidad familiar y a desarrollarse de manera independiente en su identidad. Como resultado, se verían excluidas de las opciones de reproducción asistida por una mala interpretación de las leyes vigentes (Navarro y Díaz, 2023).

Por tanto, la única normativa existente en nuestro país relacionada con la maternidad subrogada no ofrece una definición adecuada de las diversas facetas del tema a tratar. Por ello, consideramos que existe una laguna o vacío legal que dificulta la creación de un entendimiento claro y acorde con la realidad social.

2.2.4. Teorías de la gestación subrogada

Polo y Valverde (2024) citan a Estrada (2018), quien afirma que existe una amplia aceptación de la gestación subrogada, y señala: "una práctica legal en países como Georgia, India, Ucrania, Rusia y algunos estados de México y EE.UU". En la misma dirección, menciona a Lamm (2012:18) en relación con la regulación y la flexibilización (...). Con el objetivo de resolver los problemas legales que plantea la gestación subrogada, numerosas naciones están normalizando esta práctica.

"Hoy en día, la tecnología aplicada a las ciencias biológicas está en continuo progreso. Esto ha dado lugar a disciplinas como la genética, la biotecnología y la biología molecular, así

como a la bioética y la biogenética, que se enfocan en el cuerpo humano en relación con las TERAS de distintas maneras.

En primer lugar, se permite el embarazo por subrogación gestacional para una pareja casada. Sin embargo, se ha ampliado el estado civil del beneficiario sobre este asunto. La teoría se basa en los siguientes aspectos:

- a) **Autonomía de la voluntad.** - Es la opción que toma una persona respecto a sus acciones. En este contexto, si una mujer decide llevar el embarazo para otra persona, estaría asistiendo a la pareja interesada en construir su familia; al prohibir la gestación subrogada, se estaría yendo en contra de la libertad de decisión de la persona.
- b) **Disposición el propio cuerpo.** - Aco (2020) citó a (Rivera, 1994) y explicó que la gestación subrogada ocurre cuando una mujer ofrece su vientre para que otra persona pueda gestar. Esto implica que tiene la libertad de decidir sobre su cuerpo, siempre y cuando respete las normas sociales y el orden público.
- c) **Principio de solidaridad.** - Continuando con la línea de Aco, se refiere a Mosquera (1997), quien mencionó que no se da una compensación económica en el contexto de la gestación subrogada, ya que la mujer elige llevar el embarazo con el propósito de ayudar de manera desinteresada. Así, su capacidad reproductiva puede ser ofrecida de forma altruista.

2.2.5. Caso Morán

Sentencia 00882-2023-PA/TC: Expedida el 26.09.2023 por el TC.

Ricardo Morán refiere que ante la negativa del registro de sus hijos en la Reniec, considera que es un acto discriminatorio y que no sólo la madre debe tener la facultad de inscribir a sus hijos con su apellidos. Por ello, solicita que se ampare los derechos fundamentales de sus hijos.

La RENIEC ampara su postura en los art. 20 y 21 del Código Civil, que indican que los hijos deben tener los apellidos de sus dos padres y que no se les puede considerar apátridas solo por tener la nacionalidad estadounidense.

El Tribunal Constitucional, establece tres aspectos:

i) Examina la base constitucional que se relaciona con los derechos infantiles, el principio de interés superior, así como los derechos fundamentales al nombre, la nacionalidad y el registro de nacimiento, etc; ii) Analiza el derecho fundamental a poseer la nacionalidad; y iii) Reflexiona sobre el principio de proporcionalidad en conexión con la igualdad.

El TC establece que el RENIEC tiene la responsabilidad de emitir nuevas resoluciones que aseguren la protección de los derechos fundamentales de los menores. Asimismo, solicita al Legislativo que, dentro de sus competencias, otorgue al padre el derecho a registrar a sus hijos con su apellido, excluyendo el nombre de la madre, y que cree un procedimiento que facilite, en el futuro, que un niño pueda acceder a la identidad del otro padre mediante un registro confidencial. En relación con la falta de regulación en la normativa peruana, el Tribunal ha decidido, en un ejercicio de integración legal, aplicar lo estipulado en el artículo 21 del Código Civil a situaciones similares al caso de Morán. Por lo tanto, el TC, establece que la RENIEC tiene la obligación de registrar a los niños con el apellido de su padre, Ricardo Morán Vargas. (Valladares, 2024).

2.2.6. Gestación subrogada en el derecho comparado

El estudio comparado evidencia la existencia de dos modelos claramente diferenciados. Italia, España y Francia adoptan una posición restrictiva, al considerar que la gestación subrogada puede afectar la dignidad humana, favorecer la mercantilización del cuerpo de la mujer y generar conflictos en materia de filiación. En cambio, Argentina presenta un modelo de vacío normativo, donde la práctica no está expresamente prohibida y su viabilidad depende

de la interpretación de los jueces. Esta diversidad normativa refleja la ausencia de consenso internacional y la necesidad de armonizar criterios que garanticen la protección de los derechos de la mujer gestante, de los padres intencionales y, especialmente, del interés superior del niño.

Italia

Italia mantiene una de las posturas más restrictivas respecto de la gestación subrogada. La ****Ley n.º 40 de 2004**** prohíbe expresamente esta práctica y establece sanciones penales para quienes la promuevan o participen en ella. En 2024, la legislación fue reforzada al extender la prohibición a ciudadanos italianos que recurran a la gestación subrogada en el extranjero, considerando esta conducta como un delito perseguible incluso fuera del territorio nacional. Esta posición se fundamenta en la protección de la dignidad de la mujer y del niño, al considerar que la maternidad no puede ser objeto de un contrato ni de una transacción económica.

España

En España, la gestación subrogada está prohibida por la ****Ley 14/2006 sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida****, la cual declara nulos de pleno derecho los contratos de gestación por sustitución. Jurídicamente, la madre del niño es la mujer que da a luz, independientemente de la carga genética del embrión. Sin embargo, numerosas parejas españolas recurren a esta práctica en países donde es legal, lo que ha generado debates sobre el reconocimiento de la filiación de los menores nacidos en el extranjero y la necesidad de una regulación más clara en materia de derecho internacional privado.

Francia

Francia adopta una postura igualmente prohibitiva. El ****Código Civil francés**** declara nulos los contratos de gestación subrogada por considerarlos contrarios al orden público y al principio de indisponibilidad del cuerpo humano. No obstante, la jurisprudencia del ****Tribunal**

Europeo de Derechos Humanos** ha influido en la evolución del sistema francés, obligando al Estado a reconocer determinados efectos jurídicos de la filiación de niños nacidos mediante gestación subrogada en el extranjero, siempre que ello responda al interés superior del menor.

Argentina

Argentina no cuenta con una ley específica que regule la gestación subrogada. El ****Código Civil y Comercial de la Nación**** no la prohíbe expresamente, pero tampoco establece un procedimiento para su realización. En consecuencia, los casos son resueltos por los tribunales, que suelen autorizar la práctica mediante decisiones judiciales previas y determinar la filiación conforme al interés superior del niño y al consentimiento de las partes involucradas. Esta ausencia de regulación genera incertidumbre jurídica y ha impulsado diversos proyectos legislativos destinados a establecer un marco normativo que brinde mayor seguridad jurídica.

2.2.7. Dimensiones de variables Gestación subrogada

Naturaleza jurídica.

La gestión subrogada es un asunto complicado y debatido que difiere notablemente entre diversas naciones y marcos jurídicos. Básicamente, implica un pacto en el que una mujer lleva a término un bebé para otra persona o pareja, con el propósito de que el infante sea entregado a ellos después de nacer. La maternidad subrogada puede ser de tipo altruista (sin fines de lucro) o comercial (con fines de lucro).

El Perú carece de un conjunto de normativas claras que autorice o la prohíba. Esta situación legal incierta está principalmente influenciada por la Ley 26842, que corresponde a la Ley General de Salud, que en su artículo 7 autoriza para la implementación de las TERAS contar con el consentimiento de los progenitores biológicos. Esta norma limita en gran medida

la gestación subrogada, porque exige que la mujer que gestiona el embarazo (madre gestante) sea igualmente la madre biológica. (Concepciones extraordinarias, 2021).

Falta de regulación.

En Perú, la G.S. se encuentra en una situación legal ambigua. Aunque no está claramente prohibida, tampoco hay unas normas concretas que la regulen o definan, lo que genera un ambiente de incertidumbre jurídica. (Navarro y Díaz, 2023).

La falta de regulaciones al respecto indica que no hay un sistema legal que defina claramente las obligaciones y los derechos de las partes involucradas (madres que llevan el embarazo, padres que desean tener un hijo, niño o niña). Esto puede generar problemas éticos, legales y sociales, en particular en relación a la salvaguarda de los derechos de los menores y al potencial de abuso hacia las mujeres que se convierten en gestantes.

Es fundamental crear regulaciones que contribuyan a regular el comercio ilegal de la maternidad, dado que se ha evidenciado que ciertas situaciones pueden ser alteradas, provocando inconvenientes en la aplicación de este tipo de reproducción. Ante esta realidad, es fundamental crear regulaciones legales que mitiguen los inconvenientes que puedan surgir de su implementación, ya que el control jurídico y la necesidad de regulación, que surge con estos nuevos enfoques, justifican la urgencia de manejar una práctica que puede volverse inhumana, asegurando indiscutiblemente los derechos de las mujeres.

Incetidumbre Jurídica.

En Perú, la G.S. se halla en una situación de limbo legal. Si bien no está prohibida de manera directa, tampoco cuenta con normas que la regulen, lo que provoca incertidumbres jurídicas, en particular en lo que respecta al registro de los niños que nacen a través de este método. La atención para la infertilidad y el uso de TERAS se reconocen como derechos, sin

embargo, las leyes en Perú limitan estos procesos a la situación en la que la madre biológica y la madre que lleva el embarazo sean la misma persona.

2.2.8. Derecho a la identidad (Y)

El derecho a la identidad es un derecho fundamental que garantiza el reconocimiento de toda persona como un individuo único dentro de la sociedad. Comprende un conjunto de elementos esenciales que permiten su individualización e identificación, haciendo posible el ejercicio pleno de otros derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Valenzuela (2024) señala que: “Se basa en la idea de que los niños tienen el derecho de entender de dónde vienen, lo que les proporciona un nombre y un apellido, dándoles la posibilidad de acceder a otros derechos, tales como la salud y la educación”.

La falta de un registro de nacimiento para niños y adolescentes los pone en una situación de gran vulnerabilidad, puesto que restringe su capacidad de disfrutar de sus derechos. En este sentido, tanto la doctrina como la jurisprudencia han destacado la importancia de que los niños tengan conocimiento de su fecha de nacimiento precisa y su ascendencia, garantizando así su derecho a la identidad, ya que es fundamental llevar a cabo el acta de nacimiento y proporcionar un documento de identificación que los distinga de otros.

2.2.9. Derecho a la Nacionalidad

Según Valenzuela (2024), quien cita a Espinoza (2022), que sostiene: “Las autoridades deben considerar y valorar el interés superior del niño, respetando de esta manera el derecho a la identidad de los menores en entornos tanto públicos como privados”.

Esto se basa en datos como el nombre, la fecha de nacimiento, el idioma nativo, la ascendencia, la familia biológica, la identidad cultural, la pertenencia a comunidades indígenas, el género, la edad, el idioma preferido, la religión, la inclinación política, la situación social o

económica, el lugar de residencia y la discapacidad, entre otros factores. En ese contexto, los niños, junto con sus familias o representantes legales, tienen derecho a la protección legal (Ley N° 30466).

2.2.10. Dimensiones del derecho a la identidad (Y)

Identidad personal.

Es el conjunto de rasgos y cualidades que diferencian a una persona, permitiendo su identificación como única y distinta de otros. Esto incluye el derecho a poseer un nombre, un apellido, una fecha de nacimiento, una nacionalidad y otros componentes que forman la identidad social y legal de un individuo.

Este derecho es esencial para el reconocimiento de la personalidad jurídica y para el acceso a otros derechos fundantes.

Identidad estática.

Denominada también como primaria, se relaciona básicamente con los aspectos físicos, biológicos o registrales de una persona.

Estos son elementos fijos y permanentes de la identidad de un individuo, tales como su nombre, su fecha natal, su género y su parentesco biológico.

Identidad dinámica.

La identidad dinámica, por otro lado, abarca la construcción social de la identidad, incluyendo las relaciones afectivas, el sentido de pertenencia a grupos sociales y la evolución de la identidad a lo largo del tiempo.

2.3. Bases Filosóficas

Gestación subrogada (x). La gestación subrogada, vista desde la filosofía, plantea profundos debates éticos y morales sobre la autonomía de la mujer y la dignidad humana. Se discute si la práctica, ya sea altruista o comercial, viola la dignidad de la gestante, la instrumentaliza como medio para un fin (la maternidad de otros) o si, por el contrario, es una expresión de la autonomía de la mujer y un derecho reproductivo.

Derecho a la identidad (y). En filosofía, se entiende como el derecho fundamental de cada persona a ser reconocida y aceptada por lo que es, incluyendo su nombre, origen, filiación, y la proyección de su ser en la sociedad. Este derecho no solo se refiere a la identificación formal, sino también a su dimensión dinámica, que incluye la verdad personal, la biografía y la proyección social de cada individuo.

2.4. Definición de términos básicos

Derecho a la identidad: Se refiere al conjunto de rasgos y particularidades que hacen que una persona sea reconocida como singular y distinta de los demás.

Interés Superior del Niño: Según López (2015), este es un principio fundamental que debe aplicarse en todos los procedimientos relacionados con la infancia y la adolescencia..

Derecho a la inscripción: Según Díaz (2021), es un acto oficial y continuo que certifica la existencia de un menor, validando legalmente su identidad.

Derecho al nombre. – Esto implica que toda persona tiene el derecho de poseer un nombre y ser identificada por este.

Identidad dinámica. - Este término refleja que la identidad no es fija, sino que se crea y cambia por medio de vivencias, interacciones sociales y la conexión con el medio.

Identidad estática. - Se refiere a los elementos constantes e inalterables de la identidad de un individuo.

2.5. Formulación de las hipótesis

2.5.1. Hipótesis general

La falta de regulación de la gestación subrogada se vincula considerablemente con el derecho a la identidad de menores a propósito del caso: Ricardo Moran, Perú-2024.

2.5.2. Hipótesis específica

- La falta de regulación de la gestación subrogada se vincula considerablemente con el derecho a la identidad personal de menores a propósito del caso: Ricardo Moran, Perú-2024.
- La falta de regulación de la gestación subrogada se vincula considerablemente con el derecho a la identidad estática de menores a propósito del caso: Ricardo Moran, Perú-2024.
- La falta de regulación de la gestación subrogada se vincula considerablemente con el derecho a la identidad dinámica de menores a propósito del caso: Ricardo Moran, Perú-2024.

2.6. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEF. CONCEPTUAL	DEF. OPERACIONAL	DIMENSIONES	UNIDAD DE ANÁLISIS	TÉCNICA E INSTRUMENTOS
Vi Gestación subrogada	"Es el proceso reproductivo en el que una mujer se compromete a llevar un embarazo hasta el final y a dar a luz a un niño, renunciando a todos los derechos sobre el bebé a favor de otra mujer que será considerada su madre. Esta actividad también se denomina maternidad de sustitución o gestación subrogada. (Navarro, 2023)	La gestación subrogada, es un método de reproducción asistida donde una mujer lleva en su vientre el embarazo de otra persona o pareja que no puede concebir, generalmente por inconvenientes de fertilidad o afecciones de salud.	Naturaleza jurídica Falta de regulación Incertidumbre Jurídica	Operadores jurídicos (Jueces, fiscales y abogados)	Se utilizará el cuestionario de preguntas con escala nominal de 1-2

Capítulo III. Metodología

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Tipo de Investigación.

Es puro o básica, cuyo propósito primordial de incrementar el saber científico y entender los fenómenos, sin tener como objetivo inmediato una aplicación práctica ni un beneficio comercial.

3.1.2. Nivel

Es correlacional, puesto que su fin es determinar la conexión entre variables que se están estudiando.

3.1.3. Enfoque.

Es cuantitativo, dado que emplea la recopilación de datos para validar las hipótesis, plasmandose en cifras y estudios estadísticos para confirmar conceptos y acciones.

3.1.4. Diseño.

Es no experimental, porque se emplea para detallar, identificar o examinar vínculos.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población es explícita y representativa de acuerdo con el estudio esta conformado por 60 operadores jurídicos (abogados, fiscales y jueces) especialistas en temas constitucionales y de familia.

3.2.2. Muestra

Sera censal porque abarcará a toda la población, es decir a los 60 operadores jurídicos (abogados, fiscales y jueces) especialistas en temas constitucionales y de familia.

3.3. Técnicas de Recolección de datos

Técnicas

- Se uso la encuesta

Instrumentos:

- Se uso el cuestionario de preguntas.

3.4. Tecnicas para el procesamiento de la información

Encuesta. Que por medio del cuestionario, se obtuvieron datos acerca de las variables y sus apartados.

a) Ficha Técnica de Instrumentos

Compuesta por preguntas de ambas variables.

Análisis Estadístico

Se utilizó el programa de estadísticas SPSS 25. 0 para interpretar la información con gráficos y tablas correspondientes.

Capítulo IV. Resultados

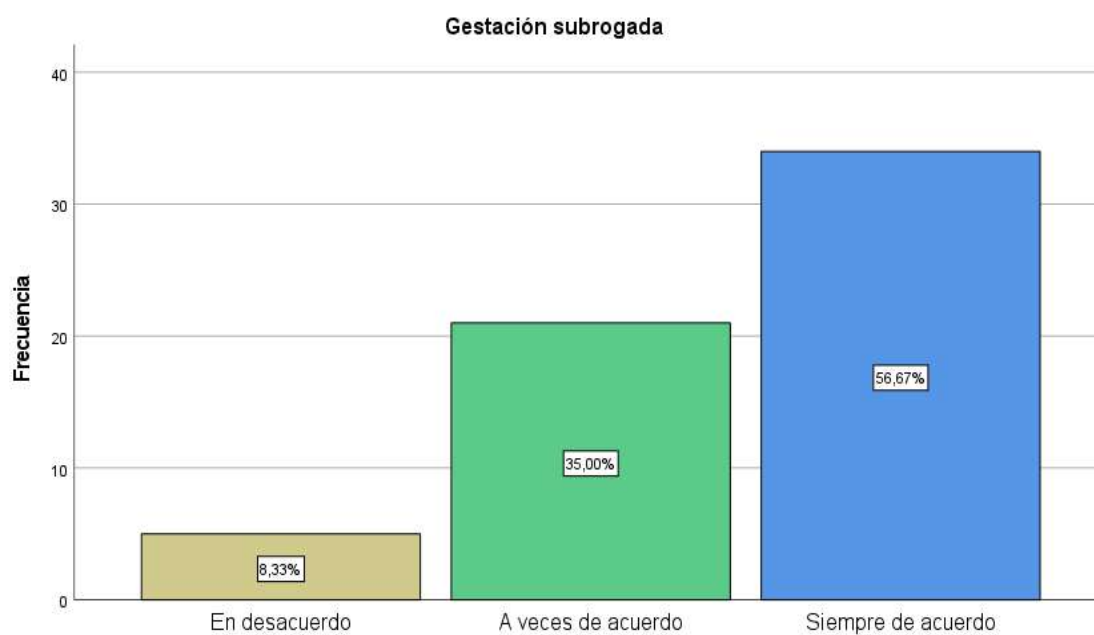
4.1. Análisis de los Resultados

Tabla 1

Gestación subrogada

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	5	8,3 %
A veces de acuerdo	21	35,0 %
Siempre de acuerdo	34	56,7 %
<i>Total</i>	60	100,00 %

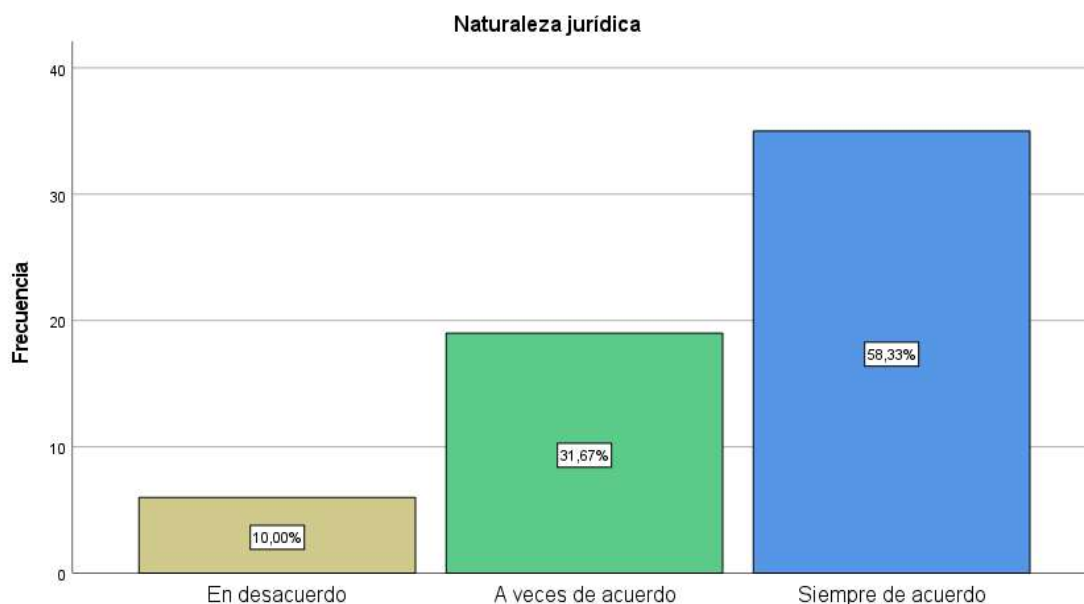
Figura 1. *Gestación subrogada*



Interpretación: En cuanto al 8.33 % de los operadores jurídicos indica estar en desacuerdo en la necesidad que se regule la “gestación subrogada”. Por otro lado, el 35 % señala que es necesario una regulación de manera gradual. Por último, el 56,67 % manifiesta su aprobación a una regulación amplia.

Tabla 2*Naturaleza jurídica*

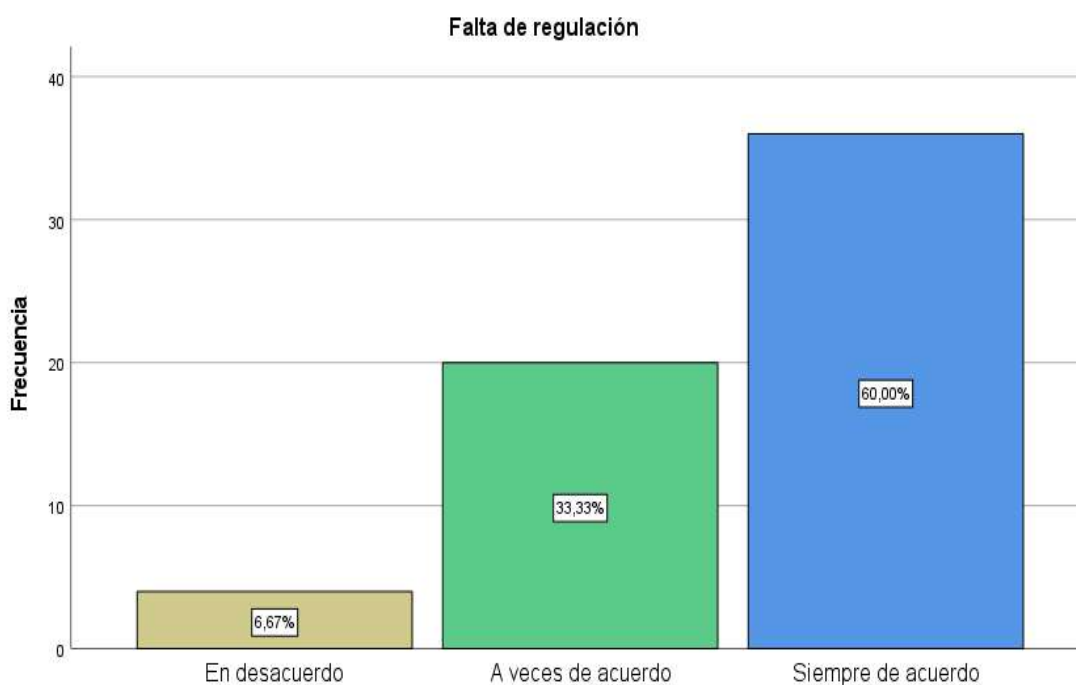
	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	6	10,3 %
A veces de acuerdo	19	31,7 %
Siempre de acuerdo	35	58,3 %
<i>Total</i>	60	100,00 %

Figura 2. *Naturaleza jurídica*

Interpretación: En cuanto al 10 % de los operadores jurídicos expresan su disconformidad que no se conozca la *naturaleza jurídica de GS* en la legislación nacional. Mientras que el 31,67 % refiere estar de acuerdo que se regule gradualmente. Finalmente, el 58,33% manifiesta su aprobación a una regulación amplia tomando en cuenta su naturaleza jurídica.

Tabla 3*Falta de regulación*

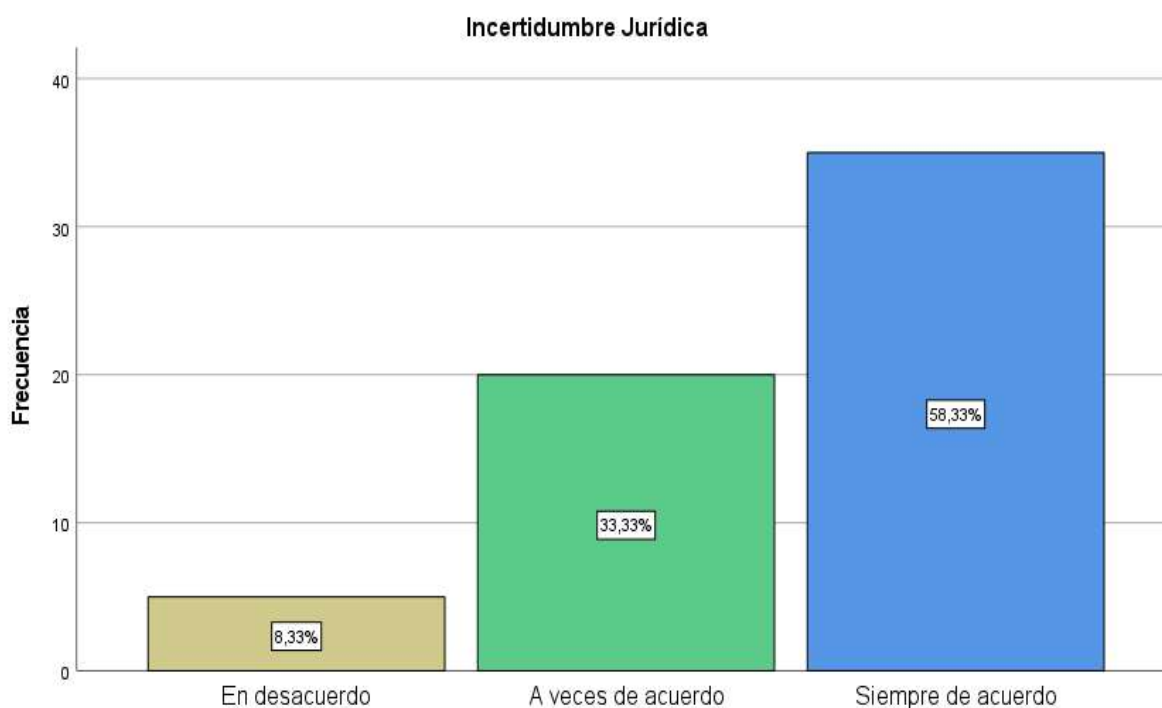
	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	4	6,7 %
A veces de acuerdo	20	33,3 %
Siempre de acuerdo	36	60,0 %
<i>Total</i>	60	100,00 %

Figura 3. *Falta de regulación*

Interpretación: Respecto al 6,67 % de los operadores jurídicos están en desacuerdo que haya *falta de regulación de la GS*. Por otro lado, el 33,3 % señala que esta medianamente de acuerdo sobre la necesidad una regulación. Por último, el 60 % manifiesta estar totalmente de acuerdo en una regulación más amplia.

Tabla 4 *Incertidumbre jurídica*

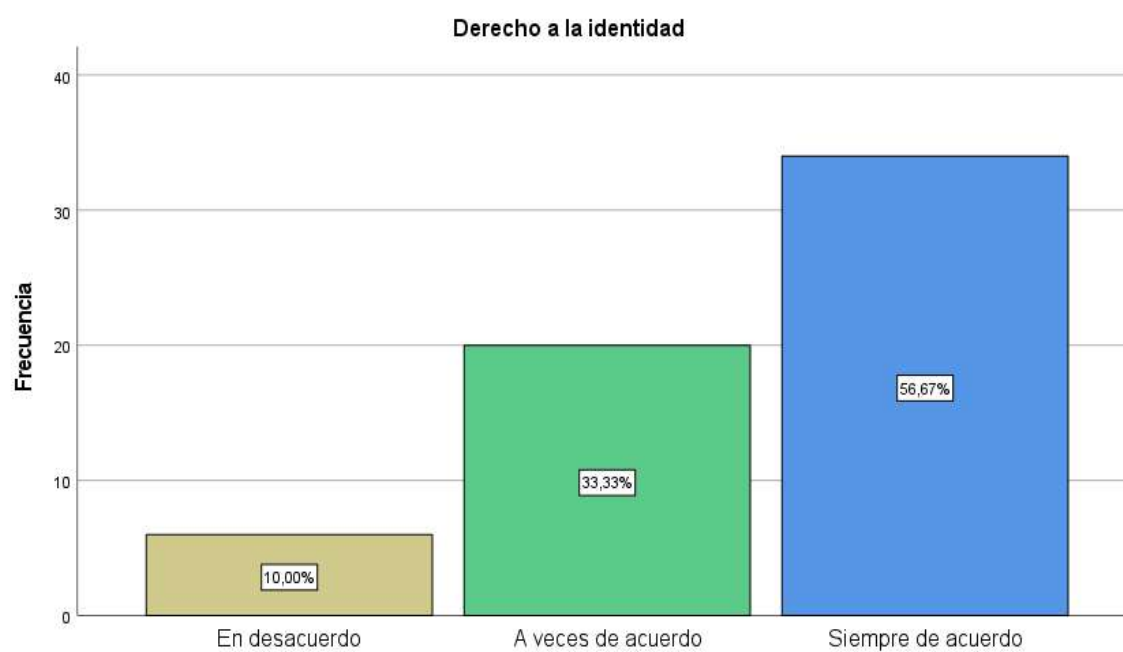
	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	5	8,3 %
A veces de acuerdo	20	33,3 %
Siempre de acuerdo	35	58,3 %
<i>Total</i>	60	100,00 %

Figura 4. *Incertidumbre jurídica*

Interpretación: En cuanto al 8,33 % de los operadores jurídicos están en desacuerdo que exista una *incertidumbre jurídica en torno a la gestión subrogada*. Por otro lado, el 33,3 % señala parcialmente de acuerdo que debería establecerse una regulación más amplia. Por último, el 58,33 % manifiesta están totalmente de acuerdo que haya una regulación amplia.

Tabla 5*Derecho a la identidad*

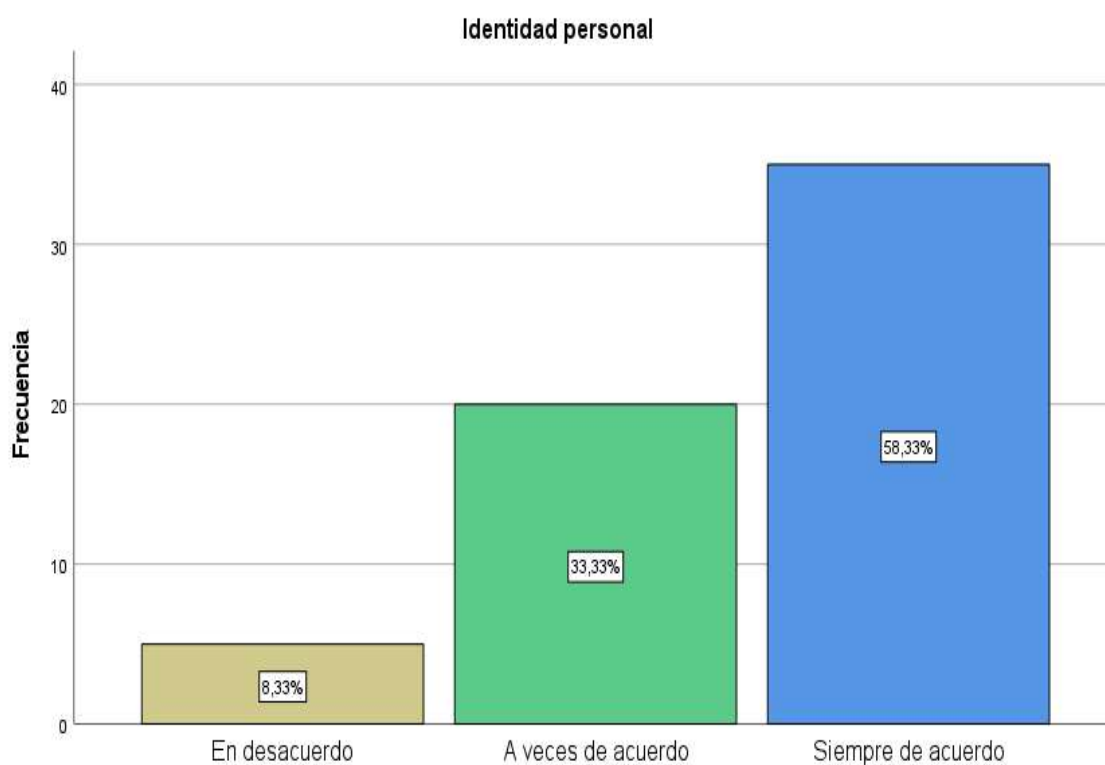
	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	6	10,0 %
A veces de acuerdo	20	33,3 %
Siempre de acuerdo	34	56,7 %
<i>Total</i>	60	100,00 %

Figura 5. *Derecho a la identidad*

Interpretación: En cuanto al 10 % de los operadores jurídicos no están de acuerdo en que exista una afectación en el *derecho a la identidad*. Mientras que el 33.3 % indica que parcialmente si hay afectación. Finalmente, el 56,67 % están de acuerdo que si hay una afectación grave.

Tabla 6*Identidad personal*

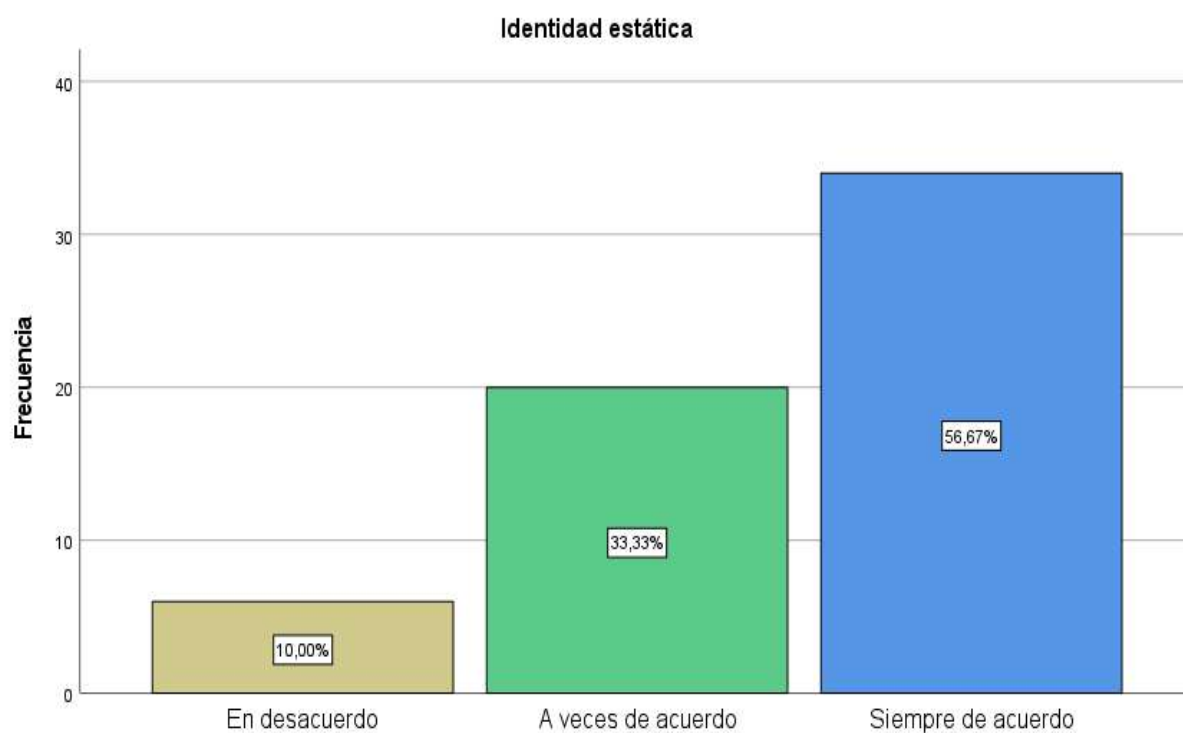
	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	5	8,3 %
A veces de acuerdo	20	33,3 %
Siempre de acuerdo	35	58,3 %
<i>Total</i>	60	100,00 %

Figura 6. *Identidad personal*

Interpretación: En cuanto al 8,33 % de los operadores jurídicos están no están de acuerdo en que exista una afectación en la *Identidad personal*. Mientras que el 33.3 % indica que parcialmente si hay afectación. Finalmente, el 58,33 % están de acuerdo que si hay una afectación grave.

Tabla 7*Identidad estática*

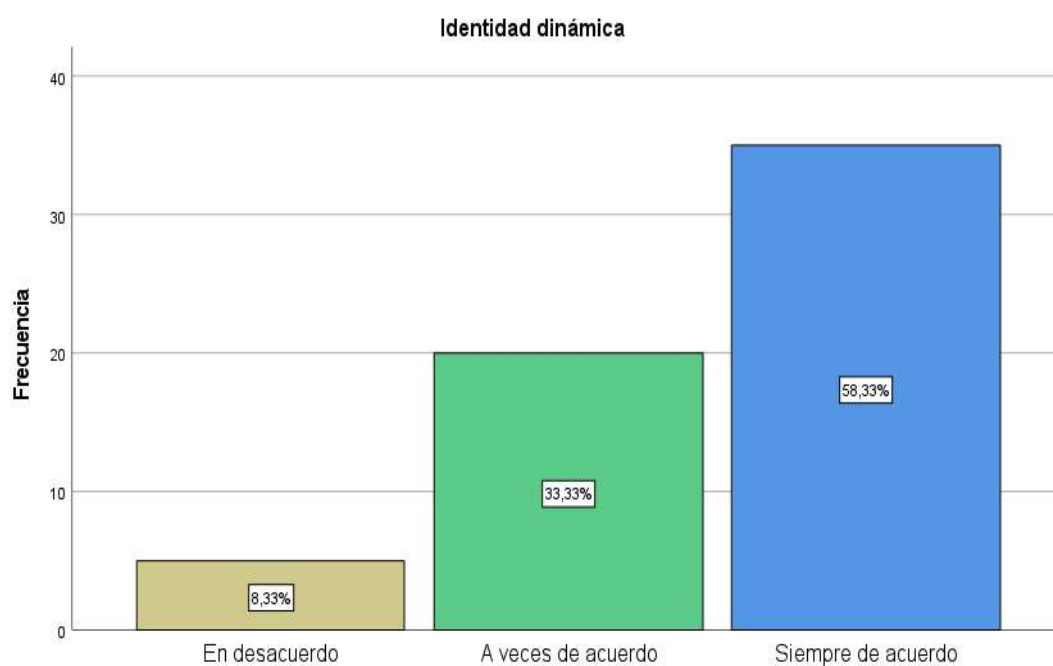
	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	6	10,0 %
A veces de acuerdo	20	33,3 %
Siempre de acuerdo	34	56,7 %
<i>Total</i>	60	100,00 %

Figura 7. Identidad estática

Interpretación: En cuanto al 10 % de los operadores jurídicos están no están de acuerdo en que exista una afectación en la *Identidad estática*. Mientras que el 33.3 % indica que parcialmente si hay afectación. Finalmente, el 56,67 % están de acuerdo que si hay una afectación grave.

Tabla 8*Identidad dinámica*

	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	5	8,3 %
A veces de acuerdo	20	33,3 %
Siempre de acuerdo	35	58,3 %
<i>Total</i>	60	100,00 %

Figura 8. *Identidad dinámica*

Interpretación: En cuanto al 8,33 % de los operadores jurídicos están no están de acuerdo en que exista una afectación en la *Identidad dinámica*. Mientras que el 33.3 % indica que parcialmente si hay afectación. Finalmente, el 56,67 % están de acuerdo que si hay una afectación grave.

4.2. Contrastación de hipótesis

Hipótesis General

Tabla 09

“Gestión subrogada y el derecho a la identidad”

		Derecho a la identidad
“Gestión subrogada ”	Coef. de correl.	,994**
	Sig. (bil.)	,000
	N	60

Interpretación: Se consiguió una asociación positiva considerable de valor de 0,994 entre las variables.

Hipótesis Específica 1

Tabla 10

“Gestión subrogada y a la identidad personal”

		Identidad personal
“Gestión subrogada ”	Coef. de correl.	,973**
	Sig. (bil.)	,000
	N	60

Interpretación: Se consiguió una asociación positiva considerable de valor de 0,973 entre la gestión subrogada y la identidad personal.

Hipótesis Específica 2

Tabla 11

“Gestión subrogada y la identidad estática”

		Identidad estática
“Gestión subrogada ”	Coef. de correl.	,994**
	Sig. (bil.)	,000
	N	60

Interpretación: Se consiguió una asociación positiva considerable de valor de 0,994 entre la maternidad subrogada y la identidad estática.

Hipótesis Específica 3

Tabla 12

“Gestión subrogada y la identidad dinámica”

		Identidad dinámica
“Gestión subrogada ”	Coef. de correl.	,973**
	Sig. (bil.)	,000
	N	60

Interpretación: Se consiguió una asociación positiva considerable de valor de 0,973 entre la gestación subrogada y la identidad dinámica.

Capítulo V. Discusión

Los análisis estadísticos confirman y aceptan **la hipótesis general** porque se obtiene una vinculación considerable de 0,994 con una Sig.<0.05 entre gestación subrogada y derecho a la identidad. Guarda relación con el estudio realizado por Lévano (2022) que según sus hallazgos se obtuvo una asociación considerable de 0,693 entre las mismas variables.

HE1: Se logró evidenciar una vinculación considerable de valor de 0,973 con una Sig.<0.05 entre la gestación subrogada e identidad personal. Guarda relación con el estudio realizado por Navarro y Diaz (2023) que según sus hallazgos, evidencia relación considerable entre gestión subrogada e identidad personal valor de 0,735.

HE2: Se logró evidenciar una vinculación considerable de valor de 0,994 con una Sig.<0.05 entre la gestación subrogada e identidad estática. En concordancia con el estudio de Lévano (2022) que según sus hallazgos evidencia relación considerable entre gestión subrogada e identidad estática de acuerdo coeficiente de valor de 0,685.

HE3: Se logró evidenciar una vinculación considerable de valor de 0,973 con una Sig.<0.05 entre *la gestación subrogada e identidad dinámica*. Guarda relación con el estudio realizado por Navarro y Diaz (2023) que según sus hallazgos, evidencia relación considerable entre gestión subrogada e identidad dinámica de valor de 0,675.

Capítulo VI. Conclusiones y Recomendaciones

4.1. Conclusiones

1. Existe vinculación positiva considerable de valor de 0,994 entre las variables gestación subrogada y derecho a la identidad.
2. Existe vinculación positiva considerable de valor de 0,973 entre la gestación subrogada e identidad personal.
3. Existe vinculación positiva considerable de valor de 0,994 entre la gestación subrogada e identidad estática.
4. Existe vinculación positiva considerable de valor de 0,973 entre la gestación subrogada e identidad dinámica.

4.2. Recomendaciones

Son las siguientes recomendaciones:

Primero: Se sugiere que quienes ejercen funciones jurisdiccionales, así como los servidores que desempeñan funciones administrativas, consideren que al emitir pronunciamientos deben evitar que sus decisiones generen tratos discriminatorios. En particular, aquellos que ejercen la función jurisdiccional tienen la facultad, bajo el control difuso, de inaplicar una norma jurídica en caso de que se identifique una discriminación en su aplicación. Al aplicar disposiciones jurídicas para resolver una controversia, es fundamental tener en cuenta el contexto en el que se emitieron dichas normas y realizar una interpretación que favorezca los derechos fundamentales del menor.

Segundo: La infertilidad constituye un condicionante negativo en relación con la capacidad reproductiva. Por tanto, es necesario crear mecanismos regulatorios que permitan a los afectados superar esta circunstancia. Estos mecanismos deberían facilitar el acceso a métodos de inseminación artificial sin restricciones significativas en consonancia con la protección sus derechos.

Tercero: Se sugiere que el Estado lleve a cabo una revisión del tercer párrafo del Artículo en Controversia, con el objetivo de permitir que la inscripción del hijo sea realizada por cualquiera de los progenitores sin la necesidad de identificar al otro. Esta modificación contribuiría a la protección del derecho a la no discriminación y, a su vez, garantizaría el derecho del menor a su inscripción. Asimismo, se debe considerar como necesidad urgente una aplicación exhaustiva y precisa de una regulación que tenga un enfoque cuidadoso y equitativo sin distinción de género.

Cuarto: Promover la igualdad y la no discriminación es un objetivo fundamental, que también contribuirá a fortalecer la protección y el reconocimiento de todas las formas de familia en la sociedad. Por lo tanto, es extremadamente importante que la ley reconozca y proteja la diversidad de modelos familiares, como la monoparentales, familias con parejas no casadas entre otros. Finalmente, es necesario que se regule el uso de los mecanismos utilizados actualmente, que han creado contradicciones de interpretación por la falta de normas específicas.

Capítulo VII. Referencias bibliográficas

7.1. Fuentes bibliográficas

- Asencio Chavarría, J. D. (2023). “La gestación subrogada y la vulneración al derecho a la identidad del menor de edad en la legislación peruana – 2022”. Obtenido de: <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/7776>
- Concepciones extraordinarias (2021), Blog internet. Obtenido de: <https://www.extraconceptions.com/es/surrogacy-in-peru/>
- Chango Paguay, S. M y Lema Silva, K. L. (2024). “*Gestación subrogada y la institución de la familia*”. Ecuador. Universidad Nacional de Chimborazo". Ecuador.
- Custodio Tello, M. y Romero Alamas, M.A. (2025). “*La regulación de la maternidad subrogada y la protección del proyecto de vida en mujeres infértiles en Lambayeque, 2023*”.
- Illescas Astudillo, B. M. (2022). “*La maternidad subrogada y su incidencia sobre el principio del interés superior del niño y los derechos de filiación en el Ecuador*”. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12550/1/18077.pdf>
- Londoño Botero, G. C. y Narvaéz García A. G. (2021). “*Gestación subrogada: Análisis desde la consagración constitucional de la familia*”. Universidad La Gran Colombia. Obtenido de: <https://repository.ugc.edu.co/server/api/core/bitstreams/41849463-d336-43fd-909d-8b143a2c8d2c/content>
- Lévano Hernández, J. L. (2024). “*La maternidad subrogada y el derecho a la identidad del concebido en el Perú, año 2022*”. Obtenido de: <https://repositorio.unica.edu.pe/server/api/core/bitstreams/ba28bcbb-d9ad-49d9-a71d-8e20d64fcd36/content>
- Navarro Palomino, R. V. y Díaz Cam, M. F. (2023). “*Maternidad subrogada y libre desarrollo de la personalidad en el Perú, 2023*”. Obtenido de: <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/429600d7-84eb-46b4-8a40-b8e821665be4/content>
- Polo Huamuro, C. S. y Valverde Cruz, J.E. (2024). “*El vacío legal sobre gestación subrogada y los derechos fundamentales en la maternidad de Lima*”. Obtenido de:

https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/7386/T037_07973442_10450712_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Valenzuela López, R. M. (2024). *"Derecho a la identidad frente al interés superior del niño en los juzgados civiles de Lima Norte 2022"*. Perú. Universidad Federico Villarreal.

Obtenido

de:

https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/9212/UNFV_EUPG_Valenzuela_Lopez_Rosanna_Milagros_Maestria_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Valladares Merejildo, D. C. (2024). *"Derechos fundamentales y Técnicas de Reproducción Asistida (TERAs): el debate en torno al Caso Ricardo Morán en Perú"*. Obtenido de:

<https://tesis.pucp.edu.pe/items/83a1395e-9e59-4ccd-b0c1-73c482727fdb>

Anexos

Anexo 01: Matriz de Consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
GENERAL ¿Cómo se vincula la falta regulación de la G.S. y el D.I. de menores?	GENERAL Analizar la vinculación de la falta de regulación de la G.S. y el D.I. de menores.	GENERAL La falta de regulación de la G.S. se vincula considerablemente con el D.I. de menores.	GESTACIÓN SUBROGADA V. I = V 1	▪ Naturaleza jurídica ▪ Falta de regulación ▪ Incertidumbre Jurídica	Población = 60 Muestra = 60 Método: Científico. Técnicas: Encuesta Instrumentos: Cuestionario. Paquete estadístico SPSS 25.0
ESPECÍFICOS ¿Cómo se vincula la falta regulación de la G.S. y el derecho a la I.P. de menores? ¿Cómo se vincula la falta regulación de la G.S. y el derecho a la I.E. de menores?	ESPECIFICOS Analizar la vinculación de la falta de regulación de la G.S. y el derecho a la I.P. de menores Analizar la vinculación de la falta de regulación	ESPECIFICOS La falta de regulación de la G.S. se vincula considerablemente con el derecho a la I.P. de menores. La falta de regulación de la G.S. se vincula	DERECHO A LA IDENTIDAD V. D = V 2	▪ Identidad personal ▪ Identidad estática ▪ Identidad dinámica	

¿Cómo se vincula la falta regulación de la G.S. y el derecho a la I.D. de menores?	de la G.S. y el derecho a la I.E. de menores. Analizar la vinculación de la falta de regulación de la G.S. y el derecho a la I.D. de menores.	considerablemente con el derecho a la identidad estática de menores. La falta de regulación de la G.S. se vincula considerablemente con el derecho a la I.D. de menores a propósito del caso.			
--	--	--	--	--	--

Anexo 2. Cuestionario



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

CUESTIONARIO

La presente trata acerca de conocer sobre: **“Falta de regulación de la gestación subrogada y el derecho a la identidad de menores a propósito del caso: ricardo moran, Perú-2024”**.

Instrucciones: “Lea cada pregunta y, a continuación, seleccione con una X su respuesta”

Escala valorativa

En desacuerdo	A veces de acuerdo	Siempre de acuerdo
1	2	3

ITEMS DE PREGUNTAS	1	2	3
Gestación subrogada (x)			
1. Considera que es de vital importancia desarrollar la regulación más amplia y detallada de la gestión subrogada dentro del marco legal del Perú.			
2. ¿Debería la ley constitucional reconocer a los recién nacidos mediante G.S.?			
3. Considera que el Estado debe adaptar los programas relacionados con las TERAS.			
4. Considera que la G.S. es un derecho que tiene la persona para procrear.			
5. Considera que es apropiado que la madre legal sustituya a la madre que lleva el embarazo en el procedimiento de gestación subrogada.			
6. Considera que el caso de Ricardo Morán estuvo correctamente fundamentado por parte del TC.			

7. Está de acuerdo con la decisión del magistrado del TC, Gustavo Gutiérrez Ticse, que votó en contra de la decisión, argumentando que la inscripción de los hijos de Morán bajo la modalidad de gestación subrogada no era válida y que debería haberse seguido un proceso de exequátur para reconocer la sentencia extranjera.			
8. Coincide con lo que menciona el TC: "si bien es esencial que los menores reconozcan a ambos progenitores, no se debe condicionar el registro y el derecho a la nacionalidad al conocimiento de la identidad materna, especialmente en situaciones donde la legislación permite el registro sin exponer el nombre del padre".			
9. Está de acuerdo con la modificación e implementación de la regulación en el sentido que se permita la inscripción del hijo a cargo de cualquiera de los progenitores.			
10. Considera que los poderes del estado no están preparados en la implementación y/o la regulación de la gestación subrogada en el Perú.			
Derecho a la identidad (y)			
11. Considera que existe afectación a la identidad por la práctica de la maternidad subrogada.			
12. Cree que se vulnerará su derecho a registrar un niño en el RENIEC debido al embarazo de la madre subrogada.			
13. Cree que la gestación subrogada afecta su identidad biológica.			
14. ¿Cree que la gestación subrogada perjudica el proyecto de vida del niño nacido?			
15. Considera que se violaría el derecho del recién nacido cuando no pueda registrarse en RENIEC debido a la gestación subrogada.			
16. Considera que Ricardo Moran al tratar de inscribir en la Reniec a sus hijos se le restringió su derecho el acceso a los registros civiles y a la expedición de documentos de identidad como derecho fundamental para garantizar el reconocimiento legal de la identidad			

Anexo 3. Alfa de Cronbach

Se considera un promedio equilibrado de la relación entre las variables.

El coeficiente se establece de esta forma en función de las discrepancias.

$$\alpha = \left[\frac{K}{K-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{S_t^2} \right],$$

Donde:

- S_i^2 representa la variabilidad del elemento i,
- S_t^2 indica la variabilidad de la agregación de todos los elementos y
- K N es la cantidad de preguntas.

Fundamentándose en las conexiones de los componentes, se calcula el coeficiente a través de lo siguiente:

$$\alpha = \frac{np}{1 + p(n-1)},$$

- n es la cantidad de componentes y
- p señala la media de las conexiones lineales entre los diferentes componentes.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,832	16